

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 27-07-2026 bajo el Repertorio 7117.

Firmado electrónicamente por MAURO FABIAN AROCA GUERRERO, Notario Público Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 16:05 horas del día de hoy.

Santiago, 27 de julio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
329-2026072715545195





REPERTORIO Nº 7.117 – 2.026.-

Prot. Nº 4.084.-

OT. Nº 15.450.-

PROTOCOLIZACION

BASES LEGALES

“CAMPAÑA EL CALOR DE ESTAR EN FAMILIA”

En Santiago de Chile, a **veintisiete** días del mes de **Julio** del año **dos mil veintiséis**, yo, **MAURO FABIÁN AROCA GUERRERO**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entepiso, comuna y ciudad de Santiago, a solicitud expresa de don **PEDRO SIMON SUAREZ TAPIA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **diecisiete millones ciento dieciocho mil trescientos cincuenta y seis guion uno**, domiciliado en calle Enrique Mac Iver número doscientos veinticinco, piso ocho, comuna y ciudad de Santiago, protocolizo un documento compuesto por **seis** hojas y que en su parte dispositiva dice “BASES LEGALES CAMPAÑA EL CALOR DE ESTAR EN FAMILIA” de la sociedad **“INMOBILIARIA PARQUES Y JARDINES S.A.”** y la sociedad **“ADMINISTRADORA DE CEMENTERIOS PARQUES SpA”**. Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número **siete mil ciento diecisiete**, siendo agregado al final de mis registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el número **cuatro mil ochenta y cuatro**.



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC 3° C.P.
7ª NOTARIA 
MAURO AROCA GUERRERO
SANTIAGO



BASES LEGALES

PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
N° 4084 DE FECHA 27 JUL 2026
REPERTORIO N° 7117

“CAMPAÑA EL CALOR DE ESTAR EN FAMILIA”

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2026, comparecen: **INMOBILIARIA PARQUES Y JARDINES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.516.000-0, sociedad del giro de su denominación, propietaria de la cadena de Cementerios Parque del Sendero Iquique, Arica, Maipú, San Bernardo, Valparaíso, San Antonio, Quilpué, Villa Alemana, Rancagua, Concepción y Temuco, debidamente representada por doña **Carolina Yoshie Guzmán Tanaka**, chilena, ingeniera civil industrial, cédula nacional de identidad N° 9.222.401-5; y **ADMINISTRADORA DE CEMENTERIOS PARQUES SpA.**, Rol Único Tributario N° 96.950.690-4, sociedad del giro de su denominación, propietaria de la cadena de Cementerios Parque Jardín Sacramental Padre Hurtado y Balmaceda, debidamente representada por don **Patricio Abdón Pacheco Muñoz**, chileno, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 6.915.310-0, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Enrique Mac Iver N° 225, Oficina 1901, comuna de Santiago, quienes en adelante podrán ser denominadas conjunta e indistintamente la "**Compañía**" o "**Grupo Sendero**", y han acordado las siguientes Bases de la campaña denominada "**El Calor de Estar en Familia**", en adelante la "Campaña", la cual se regirá por las presentes Bases, conforme a las disposiciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: OBJETO

La presente campaña, denominada "**El Calor de Estar en Familia**" (en adelante, la "Campaña"), tiene por objeto beneficiar a aquellos clientes que, entre los días **24 de julio de 2026 y 3 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive, contraten alguno de los productos y/o servicios comercializados por **Grupo Sendero**, asociados a sepulturas o planes de sepultura, ya sea bajo la modalidad de Necesidad Inmediata o Necesidad Futura, incluyendo tanto ventas nuevas como mejoras de productos, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los clientes que cumplan copulativamente con dichos requisitos participarán en un sorteo mediante el cual se seleccionarán cien (100) beneficiarios, quienes recibirán, cada uno, un (1) vale para una carga de gas licuado Lipigas de quince (15) kilogramos, correspondiente exclusivamente a la recarga de un cilindro de 15 kg de propiedad del beneficiario, no incluyendo el cilindro.

SEGUNDO: PARTICIPANTES

Podrán participar en la Campaña todas las personas naturales que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

2.1. Celebrar, entre los días 24 de julio de 2026 y 3 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, un contrato de promesa de compraventa, contrato de compraventa y/o cualquier otro contrato que tenga por objeto la adquisición de alguno de los productos y/o servicios comercializados por Grupo Sendero, asociados a sepulturas o planes de sepultura, ya sea bajo la modalidad de Necesidad Inmediata o Necesidad Futura.

2.2. Que la contratación corresponda a una venta nueva o a una mejora de producto.

2.3. Efectuar un desembolso correspondiente a un pie mínimo equivalente a once (11) Unidades de Fomento (UF).

2.4. Cumplir con todas las demás condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERO: PROCEDIMIENTO

El procedimiento para participar en la Campaña y acceder al sorteo del beneficio comprenderá las siguientes etapas:

3.1. Participarán automáticamente en el sorteo todos aquellos Clientes que, entre el día 24 de julio de 2026 y el 3 de agosto de 2026, inclusive, cumplan copulativamente con los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las presentes Bases.

3.2. Tendrán derecho a participar quienes, durante el período señalado precedentemente, contraten alguno de los productos y/o servicios comercializados por Grupo Sendero asociados a sepulturas o planes de sepultura, ya sea bajo la modalidad de Necesidad Inmediata o Necesidad Futura, incluyendo tanto ventas nuevas como mejoras de productos, siempre que efectúen un desembolso correspondiente a un pie mínimo equivalente a 11 Unidades de Fomento (UF).

3.3. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, la Compañía incorporará a los Clientes habilitados en un listado único de participantes, el que servirá de base para la realización del sorteo.

3.4. El sorteo se efectuará el día 5 de agosto de 2026, mediante un procedimiento aleatorio que permita seleccionar a los cien (100) beneficiarios de los vales para una carga de gas licuado Lipigas de quince (15) kilogramos, correspondiente exclusivamente a la recarga de un cilindro de 15 kg del beneficiario.

3.5. La Compañía comunicará el resultado del sorteo a los beneficiarios a partir del día 6 de agosto de 2026, mediante llamada telefónica, correo electrónico u otro medio de contacto registrado al momento de la contratación.

3.6. Los vales de gas deberán ser retirados o utilizados, según el mecanismo que determine la Compañía e informe oportunamente a cada beneficiario, hasta el día 6 de septiembre de 2026.

Vencido dicho plazo sin que el beneficio hubiere sido retirado o utilizado, éste caducará automáticamente, sin derecho a compensación, sustitución o indemnización alguna.

CUARTO: RESTRICCIONES

El beneficio contemplado en la presente Campaña consistirá exclusivamente en un (1) vale para una carga de gas licuado Lipigas de quince (15) kilogramos para cada uno de los cien (100) beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo regulado en estas Bases. El beneficio corresponde únicamente a la recarga de un cilindro de 15 kg aportado por el beneficiario y, por tanto, no incluye la entrega, compra, préstamo o reposición del cilindro.

El beneficio será personal e intransferible, por lo que sólo podrá ser entregado al cliente que haya resultado beneficiario, previa verificación de su identidad por parte de la Compañía.

El beneficio no será canjeable por dinero en efectivo, ni podrá ser sustituido por otros bienes, productos, servicios o prestaciones de cualquier naturaleza.

Cada cliente podrá resultar beneficiario de un máximo de un (1) vale de gas durante la vigencia de la Campaña, aun cuando hubiese celebrado más de una contratación que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases.

La entrega del beneficio se efectuará a partir del día 6 de agosto de 2026, conforme al procedimiento que determine e informe oportunamente la Compañía a los beneficiarios.

Los vales de gas tendrán vigencia hasta el día 6 de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual expirarán automáticamente, sin derecho a compensación, sustitución, indemnización o reclamo posterior.

La Compañía no será responsable por la pérdida, deterioro, extravío, vencimiento o uso indebido de los vales una vez entregados a los beneficiarios.

Todo gasto, costo o desembolso adicional en que incurra el beneficiario para hacer efectivo o utilizar el beneficio será de su exclusiva responsabilidad y cargo.

No podrán participar en la presente Campaña los trabajadores de las sociedades que conforman Grupo Sendero, sus cónyuges, convivientes civiles, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni las personas que hayan intervenido directamente en la organización, administración o ejecución de la Campaña.

QUINTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

5.1 Generalidades

INMOBILIARIA PARQUES Y JARDINES S.A., Rol Único Tributario N° 96.516.000-0, y **ADMINISTRADORA DE CEMENTERIOS PARQUES SpA.**, Rol Único Tributario N° 96.950.690-4, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Enrique Mac Iver N° 225, Oficina 1901,

comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "Compañía" o "Grupo Sendero", tendrán la calidad de responsables del tratamiento de los datos personales de los participantes de la Campaña, en conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable.

Con ocasión de la presente Campaña, Grupo Sendero tratará los datos personales de los participantes, comprendiendo datos de carácter identificador y de contacto, exclusivamente con las siguientes finalidades:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases;
- b) Gestionar la participación de los clientes en la Campaña;
- c) Realizar el sorteo y determinar a los beneficiarios;
- d) Contactar a los beneficiarios para informarles el resultado del sorteo y coordinar la entrega del beneficio;
- e) Dar cumplimiento a obligaciones legales o regulatorias; y
- f) Remitir información comercial y publicitaria sobre productos y servicios de Grupo Sendero, cuando ello sea procedente conforme a la normativa vigente.

Grupo Sendero pondrá a disposición de los titulares la casilla de correo electrónico datospersonales@sendero.cl, mediante la cual podrán ejercer los derechos que les confiere la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Grupo Sendero adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para resguardar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados con ocasión de la presente Campaña.

5.2. Tratamiento de Datos Personales de los Participantes

Los datos personales utilizados para la gestión de la Campaña corresponderán a aquellos proporcionados por los participantes durante el proceso de contratación de los productos y/o servicios o con ocasión de su participación en la Campaña.

El tratamiento comprenderá únicamente los datos necesarios para la correcta ejecución de la Campaña, tales como nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y demás antecedentes estrictamente necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y gestionar la entrega del beneficio.

La participación en la Campaña implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y autoriza a Grupo Sendero a tratar los datos personales del participante para las finalidades señaladas precedentemente, en conformidad con la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Grupo Sendero podrá comunicar o transferir los datos personales a proveedores que presten servicios necesarios para la ejecución de la Campaña, tales como servicios tecnológicos, logísticos o de comunicaciones, quienes deberán tratarlos exclusivamente para dichos fines y bajo los estándares de seguridad y confidencialidad exigidos por la legislación vigente.

Los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos personales, mediante solicitud dirigida al correo electrónico datospersonales@sendero.cl.

SEXTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la Campaña implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes Bases. Cualquier incumplimiento de los requisitos, condiciones, procedimientos o mecanismos establecidos en ellas facultará a la Compañía para excluir al participante de la Campaña o dejar sin efecto la entrega del beneficio, según corresponda. La Compañía no será responsable por los incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo de la Campaña o la entrega del beneficio.

SEPTIMO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA

Que para todos los efectos que pudieren devengarse del incumplimiento o divergencias en la aplicación de las presentes Bases y Condiciones, las partes otorgan competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la comuna de Santiago.

OCTAVO: USO DE IMAGEN

Por el hecho de participar en esta Campaña y aceptar las presentes bases, el beneficiario acepta y autoriza que su nombre, voz e imagen aparezcan en las publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que Grupo Sendero desee hacer durante la Campaña o una vez finalizada la misma, y hasta por los 2 (dos) años siguientes de realizada la Campaña, sin que ello implique la obligación de remunerar o compensar al beneficiario. Por tanto, el participante beneficiario de la Campaña autoriza el uso de su imagen y específicamente el uso de su imagen como dato personal, con fines comerciales y publicitarios. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo patrimonial por derechos de imagen. Grupo Sendero tendrá derecho a realizar cualquier tipo de edición, publicación y exhibición de tales imágenes. Cada participante, y en especial el beneficiario autoriza a título gratuito (sin que implique el pago de alguna suma de dinero o derecho adicional al premio asignado) la fijación de su imagen mediante fotografía, video, dibujo, procedimientos análogos a estos; así como su inclusión en producciones Audiovisuales (Videos), ediciones impresas, electrónicas y similares; además de la fijación, con su participación autorizan la reproducción, comunicación pública, distribución y adaptación o transformación de la fijación efectuada, y en general el uso de la misma para que pueda ser utilizada en cualquier medio o soporte conocido con fines publicitarios. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. En todo caso se deja constancia que la autorización que otorgan es no exclusiva y en virtud de ello, los participantes conservan el derecho y la facultad de hacer uso de su imagen y de otorgar autorizaciones de uso similares, en los mismos términos o diferentes a los aquí señalados, en favor de terceros, además se deja constancia de que esta autorización no implica una renuncia definitiva al uso de su propia y en armonía con su derecho al desarrollo

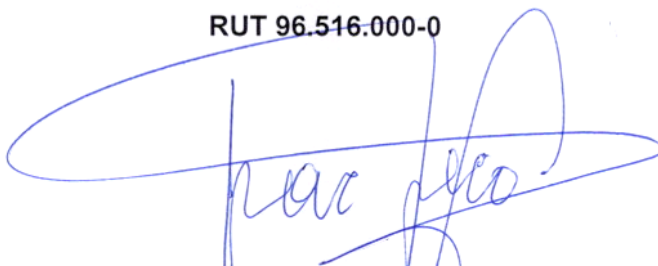
de la personalidad los participantes conservan la posibilidad de decidir sobre su cambio o modificación.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carolina Yoshie Guzmán Tanaka** para representar a Inmobiliaria Parques y Jardines S.A. consta de la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2025, otorgada en la Notaría de la ciudad de Santiago de don Mauro Fabián Aroca Guerrero. La personería de don Patricio Abdón Pacheco Muñoz para representar a Administradora de Cementerios Parques SpA., consta en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Soledad Santos Muñoz, las que no se insertan por ser conocidas del notario que autoriza.




CAROLINA YOSHIE GUZMÁN TANAKA
P.P. INMOBILIARIA PARQUES Y JARDINES S.A.
RUT 96.516.000-0




PATRICIO ABDÓN PACHECO MUÑOZ.
P.P. ADMINISTRADORA DE CEMENTERIOS PARQUES SPA.
RUT 96.950.690-4